

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON MANTA

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA "PUERTO DEL PACIFICO  
2 PUERTOPAC" SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR LOS SEÑORES  
3 INGENIEROS DIEGO GUSTAVO ENDARA DAVILA Y CESAR LUIS  
4 ACOSTA FARINA.-

5 CUANTIA: s/. 10'000.000,00.-

6 Número nueve (9).- En la ciudad de Manta, cabecera  
7 del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí,  
8 República del Ecuador, hoy día lunes veinticinco de  
9 enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí  
10 José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de  
11 este Cantón, comparecen los señores: Diego Gustavo  
12 Endara Dávila, quien declara ser ecuatoriano,  
13 soltero, Ingeniero Comercial, residente en esta  
14 ciudad de Manta, portador de su cédula de  
15 ciudadanía número: diecisiete cero cinco uno tres  
16 cuatro tres cero-cero, por sus propios derechos; y  
17 César Luis Acosta Farina, quien declara ser  
18 ecuatoriano, soltero, Ingeniero Zootecnista,  
19 residente en esta ciudad de Manta, portador de su  
20 cédula de ciudadanía número: trece cero dos uno  
21 nueve uno dos siete-tres, por sus propios derechos.  
22 Manifiestan además los otorgantes el haber sufragado  
23 en las elecciones del doce de julio del año pasado,  
24 con el comprobante de votación que me presentan y  
25 que se devuelve a los interesados. Los  
26 comparecientes mayores de edad e idóneos,  
27 legalmente capaces para contratar y obligarse, a  
28 quienes de conocer doy fe.- Dichos otorgantes con

1 amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos  
2 y resultados de esta escritura, la cual proceden a  
3 celebrarla de una manera libre y espontánea, me  
4 entregan una minuta para que la eleve a instrumento  
5 público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO:  
6 Sírvase extender en el Registro de Escrituras  
7 Públicas a su cargo, una más en la cual conste el  
8 establecimiento o constitución de una Compañía  
9 Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:  
10 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al  
11 otorgamiento de esta escritura pública, por sus  
12 propios derechos el señor Ingeniero DIEGO GUSTAVO  
13 ENDARA DAVILA, de nacionalidad ecuatoriano, mayor  
14 de edad, de estado civil soltero, ejecutivo  
15 empresarial; ingeniero CESAR LUIS ACOSTA FARINA, de  
16 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad de estado  
17 civil soltero, y dedicado a actividades  
18 particulares. Todos los comparecientes tienen su  
19 domicilio en la ciudad de Manta y gozan de plena  
20 capacidad para actuar dentro del presente acto.-  
21 SEGUNDA: MATERIA.- Los señores comparecientes por  
22 sí declaran en forma expresa que es su deseo y  
23 voluntad constituir una Compañía Anónima,  
24 aportando con sus capitales, para emprender en  
25 operaciones mercantiles, sujetándose a los  
26 estatutos y declaraciones que son del tenor  
27 siguiente: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO  
28 PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON MANTA

1 ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía se  
2 denominará PUERTO DEL PACIFICO PUERTOPAC SOCIEDAD  
3 ANONIMA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto  
4 social de la compañía será la compra-venta de  
5 productos derivados del petróleo, así como a la  
6 distribución de toda clase de combustibles,  
7 aceites y grasas lubricantes para el sector  
8 industrial, comercial, artesanal o público en  
9 general, pudiendo hacerlo directamente o como  
10 agentes representantes o intermediarios de otras  
11 compañías y/o personas naturales. También se  
12 dedicará al desarrollo, explotación,  
13 industrialización y comercialización en los  
14 mercados internos y externos de productos  
15 alimenticios, lácteos, bananeros y agrícolas en  
16 general; de los productos del mar para lo cual  
17 podrá también instalar plantas o fábricas  
18 procesadoras y/o empacadoras de pescado; también  
19 al cultivo, cría y reproducción en cautiverio de  
20 camarones mediante el establecimiento de  
21 laboratorios y/o piscinas; a la comercialización,  
22 importación, exportación de maquinarias y equipos  
23 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos de  
24 la rama metalmecánica, hospitalaria, artefactos y  
25 artículos domésticos y de oficina, de sus  
26 repuestos, equipos, accesorios y lubricantes en  
27 general; igualmente a la compra-venta y alquiler  
28 de vehículos en general; a la compra-venta,

1 administración, agenciamiento de bienes inmuebles;  
2 a la representación de empresas; prestaciones de  
3 servicios de personal; la instalación y  
4 administración de supermercados. Así mismo  
5 arrendar y/o adquirir o administrar barcos  
6 pesqueros, tanqueros o de cabotaje; representación  
7 de empresas y agencias, tanto nacionales como  
8 extranjeras afines a su objeto social.- Así mismo  
9 intervenir como socio en la formación de toda  
10 clase de sociedades, aportar capital a las mismas  
11 o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones  
12 o participaciones de otras compañías; en general,  
13 la Compañía podrá realizar toda clase de actos,  
14 contratos y operaciones permitidos por las leyes  
15 ecuatorianas que sean acordes con su objeto,  
16 necesarios y convenientes para su cumplimiento.  
17 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio legal  
18 de la Compañía será la ciudad de Manta, Cantón del  
19 mismo nombre, Provincia de Manabí, República del  
20 Ecuador, sin perjuicio de las agencias o  
21 sucursales que se acuerden establecer en otras  
22 ciudades.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
23 duración de la Compañía será de cincuenta años,  
24 contados a partir de la fecha de inscripción de la  
25 escritura pública en el Registro Mercantil,  
26 pudiéndose restringirlo o ampliarlo por resolución  
27 de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**  
28 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: DEL**

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON MANTA

1 CAPITAL.- El capital de la compañía será de Diez  
2 millones de sucres (S/.10'000.000,00) divididos en  
3 diez acciones de Un millón de sucres (S/.  
4 1'000.000,00) cada una.- ARTICULO SEXTO:  
5 INDIVISIBILIDAD.- Cada acción es indivisible y por  
6 lo tanto si por el ministerio de la Ley o por otra  
7 causa, una acción resulta pertenecer a varias  
8 personas, deberán nombrar un representante común,  
9 y en su falta será designado por el Juez, sin cuyo  
10 requisito no podrán concurrir a las Juntas  
11 Generales de Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO:  
12 TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de las acciones  
13 serán emitidas del cero uno al diez.- Los títulos  
14 llevarán también la firma del Gerente.- ARTICULO  
15 OCTAVO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- El Gerente  
16 está facultado para expedir tanto los certificados  
17 provisionales como los definitivos. Igualmente  
18 conferirán duplicados en caso de destrucción o  
19 pérdida, cumpliéndose por parte de los interesados  
20 con los trámites que determine la Ley de  
21 Compañías.- ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE  
22 ACCIONES.- La propiedad de las acciones se  
23 transferirán mediante nota de cesión que deberá  
24 hacerse constar en el título correspondiente o en  
25 una hoja adherida al mismo, firmado por quien la  
26 transfiere. La transmisión de dominio de las  
27 acciones no surtirá efectos contra la sociedad ni  
28 contra terceros, sino desde la fecha de su

1 inscripción en el libro de acciones y accionistas.  
2 **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de  
3 aumento de capital social los accionistas tendrán  
4 derecho a suscribir las nuevas acciones en  
5 proporción a las que poseen. Este derecho se  
6 ejecutará dentro de los treinta días siguientes a  
7 la publicación por la prensa del aviso del  
8 respectivo acuerdo.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
9 **VOTO.-** Cada acción totalmente pagada da derecho a  
10 un voto o caso contrario en proporción a su valor  
11 pagado.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE**  
12 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION :ARTICULO DECIMO**  
13 **SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-** Son órganos  
14 de Gobierno las Juntas Generales, el Presidente y  
15 Gerente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
16 **DEL ADMINISTRADOR:** Es administrador único de la  
17 Compañía el Gerente o quien haga sus veces.  
18 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:**  
19 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES.-** Las  
20 Juntas Generales estarán formadas por todos los  
21 accionistas legalmente convocados y reunidos y  
22 constituyen el órgano supremo de la Sociedad.-  
23 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES**  
24 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas  
25 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una  
26 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
27 la finalización del ejercicio económico de la  
28 sociedad, y las Extraordinarias cuando fueren

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON MANTA

1 convocados en cualquier época, para un objeto  
2 expreso.- ARTICULO DECIMO SEXTO; CONVOCATORIA.- La  
3 convocatoria a Junta General Ordinaria o  
4 Extraordinaria de Accionistas será resuelta por el  
5 Presidente. La convocatoria se hará por medio de  
6 aviso público, por una sola vez en uno de los  
7 periódicos de mayor circulación en la ciudad de  
8 Manta, sin perjuicio de cualquier otro medio de  
9 citación personal. Para que tengan validez las  
10 Juntas deben convocarse en forma expresa a los  
11 comisarios de la Compañía, concurran o no a la  
12 reunión. Cuando se encuentran presentes  
13 accionistas que representen la totalidad de las  
14 acciones suscritas y pagadas y siempre que estos  
15 lo acepten por unanimidad y estén también unánimes  
16 sobre los asuntos a tratarse, se entenderán  
17 legalmente convocados y podrán reunirse  
18 validamente, sin necesidad del aviso por la prensa,  
19 de acuerdo con el artículo doscientos ochenta de  
20 la Ley de Compañías. El o los accionistas que  
21 representen el veinticinco por ciento del capital  
22 social podrán pedir por escrito en cualquier  
23 tiempo, al administrador o a los organismos  
24 directivos de la compañía, la convocatoria a una  
25 Junta General de Accionistas para tratar los  
26 asuntos que indique su petición. Si el  
27 administrador o el organismo directivo rehusare  
28 hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del

1 plazo de quince días contados desde el recibo de  
2 la petición, podrán recurrir al Superintendente de  
3 Compañías, solicitando dicha convocatoria.-

4 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO; OBJETO DE LAS REUNIONES.-**

5 En la convocatoria debe determinarse en forma  
6 puntualizada el objeto de la reunión.- **ARTICULO**

7 **DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Los

8 accionistas podrán hacerse representar en las  
9 Juntas Generales por personas extrañas o por  
10 propios accionistas mediante carta-poder dirigida  
11 al Gerente o al Presidente de la compañía. No

12 podrán ser representantes los administradores y  
13 comisarios.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS.-**

14 Presidirá las Juntas Generales de Accionistas el  
15 Presidente y a falta de éste el accionista elegido  
16 por los presentes en la reunión. Actuará de  
17 secretario el Gerente de la compañía y a falta de

18 este la Junta designará dentro de los propios  
19 concurrentes, un secretario ad-hoc.- **ARTICULO**

20 **DECIMO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES Y**

21 **QUORUM.-** Las Juntas no podrán considerarse  
22 constituidas para deliberar, en primera

23 convocatoria si no está representado en ellas por  
24 lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas

25 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con  
26 el número de accionistas presentes y se expresará

27 así en el correspondiente aviso, sin poderse  
28 modificar, bajo ningún aspecto, el objeto de la

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON MANTA

1 primera convocatoria. Para que las Juntas puedan  
2 acordar válidamente el aumento o disminución del  
3 capital, la transformación, la fusión, la  
4 disolución de la sociedad y en general cualquier  
5 modificación de los Estatutos Sociales, habrán de  
6 concurrir a ellas en primera convocatoria el  
7 ochenta y cinco por ciento cuando menos del  
8 capital social suscrito y pagado. En los demás  
9 casos bastará que las resoluciones se tomen por  
10 mayoría de votos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:  
11 ATRIBUCIONES.- Corresponde a las Juntas Generales:  
12 a) Reformar o interpretar los Estatutos Sociales;  
13 b) Nombrar y remover al Presidente o al Gerente;  
14 c) Establecer los valores que deben asignarse para  
15 fondo de reserva, dividendos y utilidades a  
16 repartirse, de acuerdo con el balance aprobado; d)  
17 Aumentar o reducir el capital social de la  
18 compañía; e) Decidir sobre la permanencia de la  
19 compañía o su fusión con otras, su disolución o  
20 ampliar o restringir el plazo de la misma; f)  
21 Decidir el establecimiento de sucursales o  
22 agencias; g) Autorizar la compra, venta o  
23 gravámenes de inmuebles; h) Resolver sobre  
24 cualquier otro asunto que convenga a los intereses  
25 de la compañía.- CAPITULO QUINTO.- DEL  
26 PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:  
27 CONDICIONES.- El Presidente será accionista de la  
28 compañía y durará cinco años en el ejercicio de

1) sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
2) reelegido.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REEMPLAZO.-

3) Por falta o ausencia del Presidente lo reemplazará  
4) en sus funciones el Gerente hasta tanto se elija  
5) al titular, si la ausencia es definitiva.-

6) ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.-

7) Corresponde al Presidente convocar y presidir las  
8) Juntas Generales de Accionistas, sean estas  
9) ordinarias o extraordinarias; hacer cumplir estos  
10) estatutos y las leyes pertinentes sobre la  
11) compañía.- CAPITULO SEXTO.- DEL GERENTE.- ARTICULO

12) VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.- La Junta General  
13) Ordinaria de Accionistas designará un Gerente  
14) quien puede o no ser accionista de la compañía.-

15) ARTICULO VIGESIMO SEXTO: REEMPLAZO Y DURACION DE  
16) LAS FUNCIONES.- El Gerente será elegido por un  
17) periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
18) indefinidamente. En su falta podrá ser reemplazado  
19) por el Presidente de la compañía.- ARTICULO

20) VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES.- Corresponde al  
21) Gerente la representación legal de la compañía,  
22) con todas las facultades que determinan el Código  
23) Civil y el de Procedimiento Civil para los  
24) procuradores judiciales, incluyéndose en ellas las  
25) del artículo cincuenta del Cuerpo de Leyes  
26) últimamente mencionado; designar a los  
27) funcionarios, empleados y trabajadores de la  
28) sociedad, fijándoles sus emolumentos y

Handwritten marks on the right margin, including a large stylized signature and several loops.

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON MANTA

1 obligaciones sin limitación de cuantía; proponer a  
2 la Junta General de Accionistas los valores que  
3 deben aplicarse al fondo de reserva o a otro fin,  
4 así como las utilidades que deben repartirse;  
5 otorgar los poderes para el establecimiento de  
6 sucursales o agencias que decida la Junta General  
7 de Accionistas u otorgar los otros mandatos que  
8 estime indispensables para la buena marcha de la  
9 compañía y con sujeción a la Ley; suscribir las  
10 acciones o certificados provisionales; abrir  
11 cuentas corrientes bancarias; girar, cobrar,  
12 endosar o depositar cheques, suscribir, aceptar,  
13 endosar, avalar, protestar o cancelar letras de  
14 cambio, pagarés mercantiles, y más títulos de  
15 crédito; comprar o vender bienes muebles;  
16 presentar un informe anual a la Junta General de  
17 Accionistas; suscribir pedimentos o solicitudes de  
18 cualquier naturaleza ante los organismos públicos  
19 y privados; administrar la compañía y ejecutar los  
20 negocios de la misma. Como queda expresado en  
21 estos Estatutos todas las facultades antes  
22 mencionadas se ejercerán libremente, sin ninguna  
23 restricción a no ser de carácter estrictamente  
24 legal.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS BENEFICIOS.-  
25 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.- En cada  
26 ejercicio económico se conocerá y resolverá por  
27 parte de la Junta General lo relacionado a las  
28 utilidades. CAPITULO OCTAVO: DE LOS COMISARIOS.-

1. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONDICIONES.-** La Junta  
2. General de Accionistas deberá nombrar dos  
3. comisarios o auditores para el examen de los  
4. libros y documentos de la compañía y para que  
5. cumplan, además, con todas las obligaciones que  
6. determinan las leyes de la materia.- **CAPITULO**  
7. **NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
8. **TRIGESIMO: GARANTIAS.-** La compañía no podrá  
9. otorgar garantías a favor de ninguna persona  
10. natural o jurídica.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
11. **LEGITIMACION DE PERSONERIA.-** En todo acto o  
12. contrato en que intervengan los funcionarios de la  
13. compañía, acreditarán la calidad de tales con la  
14. copia de sus nombramientos debidamente inscritos.-  
15. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION.-** La  
16. compañía se podrá disolver o liquidar por  
17. cualquiera de las causas establecidas en la Ley de  
18. Compañías, pero en especial por la pérdida del  
19. cincuenta por ciento del capital social, salvo que  
20. los accionistas procedan a reintegrarlo.- **ARTICULO**  
21. **TRIGESIMO TERCERO.- DE LOS LIQUIDADORES:** Su  
22. designación y actuación se regirá por lo que  
23. establece la Ley treinta y uno reformatoria de la  
24. Ley de compañías **DECLARACIONES.-** Los accionistas  
25. señores Ingeniero Diego Endara Dávila e Ingeniero  
26. César Acosta Farina, hacen las siguientes  
27. declaraciones: PRIMERA: Que no se reservan en su  
28. provecho personal, premio, corretaje o especial

**DEPOSITO A PLAZO No. 06-74041**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**Beneficiario**

**FUERTE DEL PACIFICO FUERTOPAC S.A.**

<b>Plazo</b>	<b>Interés anual</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
<b>33</b>	<b>45.00</b>	<b>28/DIC/1998</b>
<b>Valor del Capital</b>	<b>Valor de Intereses</b>	<b>Valor Total</b>
<b>10,697,409.00</b>	<b>441,268.00</b>	<b>11,138,677.00</b>

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será enviada.

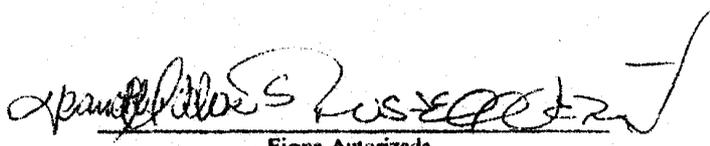
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MANTA, 25 de Noviembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Finns Autorizada

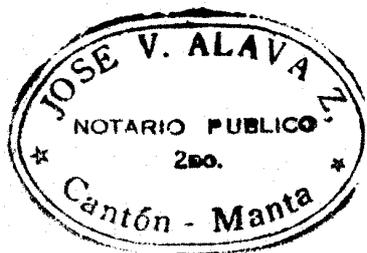
Janina Veloz - Russell Vern

42659

3095924

Que esta copia en reproducción fotostática del presente Depósito a Plazo del Banco del Pacífico Sociedad Anónima número cero seis- siete cuatro cero cuatro uno de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía Puerto del Pacífico PUERTOPAC Sociedad Anónima, de fecha -

veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, es igual a su original que me han presentado; actuación que la realizo en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Octavo numeral cinco de la Ley Notarial en vigencia. Doy fe.- Manta, Enero veinticinco de mil novecientos noventa y nueve.-



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "José Alava Zambrano".

José Vicente Alava Zambrano  
Notario Público 2º Cantón Manta

**ESPACIO EN BLANCO**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: Portoviejo

No. Trámite: 975651

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VELASQUEZ PITA EDDIE

Fecha Reservación: 17/12/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PUERTO DEL PACIFICO - PUERTOPAC S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 17/03/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. AMERICA NAVAS**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**ESPACIO EN BLANCO**

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON MANTA

1 beneficio tomado del capital de la sociedad o  
2 representado en acciones u obligaciones.- SEGUNDA:  
3 Que el capital social de la compañía tendrá un  
4 valor de Diez millones de sucres (S/.  
5 10'000.000,00), que a la constitución de la misma  
6 se paga en su totalidad, tal como consta del  
7 depósito en la cuenta de integración de capital,  
8 abierto en el Banco del Pacífico, Sucursal en  
9 Manta y, según el cuadro que a continuación se  
10 detalla:.....

11 ACCIONISTAS	# ACC.	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
12 ING. DIEGO ENDARA DAVILA	5	S/. 5'000.000	S/. 5'000.000
13 ING. CESAR ACOSTA FARINA	5	S/. 5'000.000	S/. 5'000.000
14			
15 TOTAL:	10	S/. 10'000.000	S/. 10'000.000

16 TERCERA: Los accionistas autorizan al Abogado  
17 Eddie Velásquez Pita para obtener la aprobación  
18 respectiva, inscripciones y más requisitos para el  
19 legal funcionamiento de la compañía.- LA DE  
20 ESTILO.- Usted señor Notario, se servirá agregar  
21 las demás cláusulas de estilo necesarias para dar  
22 al presente documento plena eficacia legal.-  
23 Minuta firmada por el Abogado Eddie Velásquez,  
24 matrícula del Colegio de Abogados de Manabí número  
25 mil cuatrocientos ochenta y dos.- Hasta aquí la  
26 minuta que los otorgantes se afirman y ratifican  
27 en el contenido íntegro de la minuta inserta.-  
28 Agrego al protocolo como documentos habilitantes

1 el certificado conferido por el Banco del Pacífico  
2 Sucursal Manta, sobre el depósito en la cuenta de  
3 integración de capital social de la compañía  
4 PUERTO DEL PACIFICO PUERTOPAC SOCIEDAD ANONIMA.-  
5 Comunicación dirigida al señor Aboqado Eddie  
6 Velásquez Pita, por la Doctora señora América  
7 Navas Secretaria General Encargada de la  
8 Superintendencia de Compañías.- Minuta y  
9 documentos habilitantes que quedan elevados a  
10 escritura pública con todo el valor legal.- Leída  
11 esta escritura a los otorgantes por mí el Notario  
12 de principio a fin, en alta y clara voz, la  
13 aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de  
14 acto.- Doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

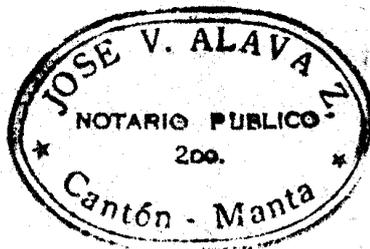
25

26

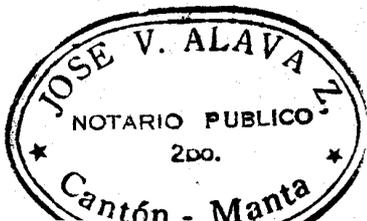
27

28

ING. DIEGO ENDARA DAVILA      ING. CESAR ACOSTA FARINA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO  
Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN NUEVE FOJAS U-  
TILES.-



Al m... --

**José V. Alava Z.**  
NOTARIO DE EL CANTON  
MANTA - MANABI

gen de la Escritura Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la  
Compañía Puerto del Pacífico "PUERTOPAC" Sociedad Anónima, celebrada an-  
te mí el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, he sen-  
tado la razón marginal que dice:

RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Abogado Jorge Federico Intri-  
go Andrade, Intendente de Compañías de Portoviejo, en su Resolución núme-  
ro: noventa y nueve- cuatro- uno- uno cero cero cero treinta y cuatro -  
de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, sienta ra-  
zón al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la  
Compañía Puerto del Pacífico "PUERTOPAC" Sociedad Anónima, otorgada ante  
mí el veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve que se a-  
prueba por la Resolución antes indicada. Doy fe.- Manta, Junio veintinue-  
ve de mil novecientos noventa y nueve.- El Notario, (firmado) José V. -  
Alava Z..-



*[Handwritten signature]*

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COM-  
PAÑIA, DENOMINADA " PUERTO DEL PACIFICO " PUERTOPAC " S. A., -  
OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : INGENIEROS DIEGO GUSTAVO ENDARA-  
DAVILA Y CESAR LUIS ACOSTA FARINA, EN EL REGISTRO MERCANTIL A-  
MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ( 292 ) Y -  
ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO QUINIENTOS NO -  
VENTA Y UNO ( 591 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA -  
DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 99-4-1-1-00034 DE FECHA : CUA-  
-  
- DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUMPLIENDO -  
- ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL-



SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, INTENDENTE DE COM-  
PAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMO-  
NIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESO-  
LUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 30 DE JUNIO DE 1.999



*Rocio Alarcón Cevallos*  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta